TRD: 1500.19.002

NOMBRE DE LA DEPENDENCIA.	SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
NOMBRE DE LA ENTIDAD ALIADA	FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA – FONDEC.
REPRESENTANTE LEGAL E IDENTIFICACIÓN:	EDISON FERNANDO USAMAG MORENO CC # 1.143.838.925
NIT. No.	901.726.012-3
NUMERO DE CONVENIO	**1500.19.002-2026**
NUMERO DE CDP	20265823
VALOR DEL CONVENIO (APORTE SDE Y FONDECS:	$330.000.000 MCTE
APORTE DEL MUNICIPIO	$300.000.000
APORTE DEL FONDEC	$30.000.000 MCTE
TIPO CONVENIO	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

Entre los suscritos **PAULO CÉSAR POLO NAVARRO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.534.559 expedida en Cali, en calidad de Secretario de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** del Municipio de Yumbo, nombrado mediante Resolución No. 1128 del 28 de junio de 2024 y posesionado mediante Acta No. 137 del 02 de julio de 2024, facultado para contratar de conformidad con el Manual de Contratación y el Decreto de Delegación vigente, por una parte, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra parte **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.143.838.925, en su calidad de Director Ejecutivo y Representante Legal del **Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca – FONDEC (NIT 901.726.012-3),** de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartago del 07 de octubre de 2026, designado mediante Acta No. 3-2026 del 13 de enero de 2026. Conforme a los estatutos vigentes inscritos, el Director Ejecutivo cuenta con amplias facultades para representar judicial y extrajudicialmente a la entidad, gestionar ante entidades públicas o privadas el cumplimiento de su objeto social, dirigir sus finanzas, abrir cuentas bancarias, proveer cargos y celebrar los contratos, convenios interadministrativos y demás actos jurídicos necesarios para el desarrollo de sus cometidos estatutarios. Como limitación estatutaria, el certificado establece que, en los eventos en que el acto o contrato requiera aprobación de la Junta Directiva, el Director Ejecutivo deberá solicitar autorización previa a dicho órgano colegiado, el cual tiene la función de autorizar la celebración de todo tipo de actos, contratos o convenios sin límite de cuantía cuando sea requerido, precisando que ante sus ausencias temporales o absolutas ejercerá la suplencia el Presidente de la Junta Directiva, entidad pública de reconocida idónea que en adelante se denominará **EL FONDEC**, hemos convenido suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las consideraciones descritas a continuación:

CONSIDERANDOS:

1. Facultades constitucionales y legales: En cumplimiento de lo establecido en los artículos 2, 113, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con la Ley 136 de 1994 (modificada por la Ley 1551 de 2012) y el Decreto Municipal de Delegación No. 118 del 15 de julio de 2022, es función y deber de la Administración Municipal asegurar la acción administrativa, promover el desarrollo social y económico del territorio, impulsar la competitividad local y garantizar el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos

en beneficio de la comunidad, bajo los principios de coordinación y colaboración armónica entre entidades.

2. Marco normativo especial de Convenio Interadministrativo: Los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia, los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998, el artículo 63 de la Ley 397 de 1997, el Decreto 1493 de 1998, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 (modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011) y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 regulan la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios interadministrativos con entidades sin ánimo de lucro de naturaleza mixta de reconocida idoneidad, con el fin de aunar esfuerzos e impulsar conjuntamente programas y actividades de interés público acordes con el Plan de Desarrollo Municipal.

3. Alineación con el Plan de Desarrollo Municipal y atención a la emergencia: La Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Yumbo contempla dentro de las metas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 el fortalecimiento del ecosistema empresarial y la reactivación económica local, a través del impulso a la productividad y la escalabilidad de unidades productivas de la Economía Popular, priorizando la atención integral de emprendedores afectados por el sismo de agosto de 2026 en el Valle del Cauca (Decretos Nacionales 1171 y 1261 de 2026) y poblaciones con enfoque diferencial (Decreto Municipal 0287 de 2026 y Circular 015 del 20 de mayo de 2026).

4. Proyecto de Inversión Pública: El presente Convenio Interadministrativo da cumplimiento directo a las actividades, productos y metas establecidas en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Pública con el código **BPIN 2024768920028**, denominado *"Fortalecimiento de estrategias para la escalabilidad del emprendimiento en el municipio de Yumbo, Valle del Cauca"*.

5. Participación y aporte de contrapartida institucional: De conformidad con las reglas de cooperación y asociación interinstitucional sin ánimo de lucro, **EL FONDEC (FONDEC)** aportará una contrapartida institucional por valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000)**, representada en capacidad técnica, administrativa, logística y operativa, para complementar los recursos públicos aportados por el **Municipio de Yumbo** por valor de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000)** (amparados mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265823**), consolidando un valor total del convenio de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000)**.

6. Cumplimiento del proceso de selección y planeación precontractual: En desarrollo del proceso No. **118.19.19** tramitado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (**SECOP II**) bajo la modalidad de Contratación Directa, la Secretaría de Desarrollo Económico elaboró los Estudios Previos, el Análisis del Sector, la Matriz de Riesgos, la Certificación de Idoneidad y el Acto Administrativo de Justificación, Resolución No. 1500.18.12.002 del 12 de diciembre de 2026, verificando integralmente la capacidad jurídica, financiera (Estados Financieros 2025), organizacional, tributaria y de contrapartida de **EL FONDEC** para la ejecución satisfactoria del objeto pactado dentro del plazo perentorio fijado hasta el **23 de diciembre de 2026**.

7. Acreditación de Idoneidad y Experiencia: Analizados los documentos estatutarios (Acuerdo Municipal No. 039 de 2022, Acta de Constitución y Certificado de Existencia y Representación Legal), el Registro Único de Proponentes (RUP) y las certificaciones de

experiencia aportadas, se concluyó que el **FONDO MIXTO DE CULTURA, DEPORTE Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA – FONDEC (NIT 901.726.012-3)**, representado legalmente por su Director Ejecutivo **EDISON FERNANDO USAMAG MORENO**, cuenta con afinidad misional directa, trayectoria institucional y capacidad logística idónea para impactar a **cuarenta (40) unidades productivas / emprendedores** del Municipio de Yumbo mediante diagnóstico empresarial, formación andragógica en cuatro (4) módulos (**Mercadeo, Técnico, Organizacional y Financiero**), entrega material individualizada de capital semilla en especie (hasta **$4.500.000 M/CTE** por beneficiario) y visitas técnicas de verificación post-entrega.

En atención a las anteriores consideraciones, las partes acuerdan suscribir el presente **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO.

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LAS ENTIDADES PARTICIPANTES, PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y EL FORTALECIMIENTO DE UNIDADES PRODUCTIVAS MEDIANTE FORMACIÓN COMPLEMENTARIA Y ENTREGA DE CAPITAL SEMILLA A EMPRENDEDORES BENEFICIARIOS, EN EL MARCO DEL PROYECTO 'FORTALECIMIENTO DE ESTRATEGIAS PARA LA ESCALABILIDAD DEL EMPRENDIMIENTO EN EL MUNICIPIO DE YUMBO, VALLE DEL CAUCA".

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO.

Para el cumplimiento del objeto, la **Entidad Pública Aliada** ejecutará un plan operativo estructurado en las siguientes fases principales:

Fase I: Alistamiento y Planificación: Elaborar el cronograma detallado de ejecución, conformar el equipo técnico y administrativo idóneo, y coordinar las actividades logísticas necesarias para el desarrollo del convenio.

Fase II: Convocatoria, Evaluación y Selección: Realizar la socialización oficial del programa, coordinar la inscripción de los postulantes, evaluar técnicamente el cumplimiento de los términos de referencia y formalizar la selección de los cuarenta (40) emprendedores beneficiarios definitivos.

Fase III: Formación, Adquisición, Entrega de Capital Semilla y Cierre:

1. Desarrollar los procesos de transferencia de conocimiento en los módulos de Mercadeo, Técnico, Organizacional y Financiero.
2. Estructurar y aprobar los cuarenta (40) Planes de Inversión individualizados.
3. Adquirir masivamente los bienes, insumos y maquinaria requeridos para los planes de inversión a proveedores locales conforme a la Ley 2046 de 2021.
4. Efectuar la entrega material y física "puesto a puesto" del capital semilla en especie por valor de $4.500.000 IVA incluido por beneficiario.

Realizar visitas de seguimiento y asesoría post-entrega a las unidades productivas y consolidar los informes finales de gestión y actas de liquidación

CLÁUSULA TERCERA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONVENIO (ENTIDAD PÚBLICA ALIADA):

La Entidad Aliada, a través de su equipo técnico, profesional y operativo, se compromete a ejecutar las siguientes obligaciones específicas:

A. Plan Operativo: Elaborar y presentar el Plan Operativo detallado y cronograma de actividades para la aprobación previa de la supervisión del convenio.
B. Alistamiento: Realizar el alistamiento del equipo técnico, logístico y operativo necesario para la ejecución integral del proyecto.
C. Lanzamiento y Convocatoria: Realizar el lanzamiento, apertura y socialización oficial el cual se realizará por medio de redes, aportando la producción de comunicaciones y medios.
D. Inscripción y Formulación: Acompañar la inscripción y formulación de los planes de negocio presentados por cada uno de los postulados, de conformidad a los términos de referencia publicados por la Secretaría de Desarrollo Económico.
E. Evaluación: Realizar la evaluación de los inscritos previo cumplimiento de acreditación de criterios para participar.
F. Selección: Realizar la selección de los CUARENTA (40) emprendedores beneficiarios formalmente, los cúsales serán publicados por el comité de evaluación.
G. Proceso de Transferencia de Conocimiento: Realizar los procesos de transferencia de conocimiento, en los módulos de Mercadeo, Técnico, Organizacional y Financiero, con una intensidad de ocho (8) horas diarias, las cuales serán cuatro (4) presenciales y cuatro (4) de trabajo autónomo.
H. Entrega de Capital Semilla: Ejecutar la entrega del capital semilla en especie a las CUARENTA (40) unidades de emprendimiento, conforme a los planes de inversión aprobados por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000)** incluido IVA para cada uno de los beneficiarios.
I. Visita Post-Entrega: Realizar una visita de seguimiento y asesoría a cada unidad de emprendimiento beneficiado, posterior a la entrega y puesta en marcha.
J. Equipo Administrativo: Asumir los honorarios y costos del personal administrativo, auxiliar, profesional y operativo para la gestión y soporte del convenio.
Cierre y entrega de informes: Recopilar la información, bases de datos consolidadas y los registros fotográficos, audiovisuales y documentales de las experiencias de los beneficiarios, los deberán ser presentados en el informe final

CLÁUSULA CUARTA: PRESUPUESTO GENERAL Y ESTRUCTURA FINANCIERA DEL CONVENIO: El valor total del Convenio Interadministrativo directo para el fortalecimiento del ecosistema emprendedor es de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000),** financiados bajo el siguiente esquema de aportes obligatorios:

A. **APORTE DEL MUNICIPIO DE YUMBO** (Secretaría de Desarrollo Económico): TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($300.000.000), correspondientes al 90.91% del presupuesto global del convenio.

B. **APORTE DE LA ENTIDAD PÚBLICA ALIADA**: TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($30.000.000) aportados en DINERO o EN ESPECIE (representados en personal técnico,

infraestructura o logística), correspondientes al 9.09% del valor global del convenio. Este aporte representa el principio de colaboración y cofinanciación entre entidades públicas.

CLÁUSULA QUINTA: DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS. El presupuesto total unificado de **$330.000.000** se ejecutará de la siguiente manera:

A. COMPONENTE DE CAPITAL SEMILLA (Inversión Directa en Especie): CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000) destinados en su totalidad a la compra y entrega de maquinaria, equipos, herramientas o insumos para los cuarenta (40) emprendedores seleccionados ($4.500.000 netos para cada unidad productiva, incluido IVA). Este componente se financiará en un 100% con los recursos aportados por el Municipio de Yumbo.

B. COMPONENTE LOGÍSTICO, FORMATIVO Y DE OPERACIÓN: CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000), conformados por los **$120.000.000** restantes del Municipio y los **$30.000.000** en dinero que aporta la entidad Pública Aliada. Estos recursos se destinarán a la operación global.

C. DETALLE DE COFINANCIACIÓN ENTIDAD PÚBLICA ALIADA.

Concepto y/o actividad	Unidad	Cantidad	Valor unitario (IVA incl.)	Valor total
COMPONENTE ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO				
COORDINADOR LOGÍSTICO: técnico o profesional en áreas administrativas, logísticas o afines, con experiencia mínima de 12 meses en coordinación logística, quien será el encargado de la organización de las entregas "puesto a puesto" del capital semilla: programación de rutas y fechas, recepción y alistamiento de los bienes, coordinación con proveedores y beneficiarios, y actas de entrega.	Mes	1,5	$3.000.000	$4.500.000
DOS AUXILIARES DE COMPRAS: técnico o tecnólogo en áreas administrativas, comerciales o afines, con experiencia mínima de 12 meses en procesos de compras o adquisición de bienes, quienes serán los encargados de la solicitud de cotizaciones, la compra a proveedores locales y la verificación de la recepción de los bienes, insumos y maquinaria del capital semilla.	Mes (2 personas)	3,0	$2.500.000	$7.500.000
AUXILIAR CONTABLE: técnico, tecnólogo o profesional en contaduría o áreas contables y financieras, con experiencia mínima de 12 meses en procesos contables, quien será el encargado de la gestión financiera del convenio: registro y soporte de ejecución, trámite de cuentas de cobro y pagos, verificación de aportes a seguridad social e informe financiero.	Mes	1,5	$2.500.000	$3.750.000
APOYO ADMINISTRATIVO: técnico, tecnólogo o profesional en áreas administrativas o afines, con experiencia mínima de 12 meses en apoyo administrativo en proyectos, quien será el encargado de la gestión documental del convenio (expedientes, actas, listados de asistencia y bases de datos de beneficiarios) y de consolidar los informes y el registro fotográfico y audiovisual.	Mes	1,5	$2.625.000	$3.937.500
Subtotal componente administrativo y operativo				$19.687.500
COMPONENTE EVENTO DE ENTREGA A BENEFICIARIOS				
SONIDO: servicio de sonido profesional para el evento de entrega (equipo de audio, micrófonos, operador y montaje).	Servicio	1,0	$2.700.000	$2.700.000
APOYOS AUDIOVISUALES: pantalla o video beam, proyección de contenido institucional y registro fotográfico y de video del evento.	Servicio	1,0	$1.312.500	$1.312.500
DECORACIÓN: ambientación y decoración del espacio del evento (imagen institucional y montaje).	Servicio	1,0	$1.000.000	$1.000.000
PRESENTADOR: maestro de ceremonias para la conducción del evento de entrega.	Servicio	1,0	$900.000	$900.000
CERTIFICADOS TIPO CHEQUE GRANDE: certificados impresos en formato de cheque grande para la entrega simbólica a cada uno de los 40 beneficiarios ganadores.	Unidad	40,0	$110.000	$4.400.000
Subtotal componente evento de entrega				$10.312.500
TOTAL APORTE FONDO MIXTO			#¡REF!	$30.000.000

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.

PRIMER DESEMBOLSO (30%): Equivalente a la suma de **NOVENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($90.000.000)**, IVA e impuestos incluidos. Se pagará previa acreditación de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del convenio (registro presupuestal y aprobación de garantías), suscripción del acta de inicio, y

a) Aprobación del plan operativo, cronograma de ejecución y garantías únicas.

b) Alistamiento y presentación del equipo técnico, logístico y operativo necesario para la ejecución integral del proyecto previo informe de actividades presentado.

SEGUNDO DESEMBOLSO (50%): Equivalente a la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($150.000.000)**, IVA e impuestos incluidos. Se pagará previa formulación, revisión técnica y aprobación formal por parte del supervisor de los:

c) Ejecución del Lanzamiento y Convocatoria del proyecto.
d) Inscripción y Formulación de los planes de negocios de los inscritos.
e) Evaluación de los postulados.
f) Selección de los beneficiarios.

Todo será verificado previo informe de avance presentado.
TERCER DESEMBOLSO (20%): Equivalente a la suma de **SESENTA MILLONES DE PESOS MCTE ($60.000.000)**, IVA e impuestos incluidos. Se pagará previa formulación, revisión técnica y aprobación formal por parte del supervisor de los:

g) Ejecutar los Procesos de Transferencia de Conocimiento.
h) Adquisición por parte del FONDEC de bienes e insumos a proveedores mayoristas (Capital Semilla).
i) Transporte especializado, acopio seguro y formalización de la entrega física y material individualizada del Capital Semilla en Especie a los 46 beneficiarios en el marco del evento central de entrega protocolaria, a entera satisfacción de los participantes y de la supervisión del convenio.
j) Visitas de seguimiento post-entrega en la unidad productiva.
k) Presentación del informe final de gestión.

PARÁGRAFO I: Los desembolsos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

PARÁGRAFO II: Los desembolsos se harán previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, informe de actividades, recibo a satisfacción por parte del supervisor y el pleno cumplimiento de los requisitos de causación y pago, tales como la certificación que acredite el cumplimiento de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensión y riesgos laborales) y aportes parafiscales cuando a ello hubiere lugar, de conformidad con la ley.

CLÁUSULA SEPTIMA: PLAZO. CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo para la ejecución del presente Convenio Interadministrativo se computará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, proyectándose su culminación a más tardar el **23 de diciembre de 2026**, en estricto cumplimiento del principio de anualidad presupuestal.

PARÁGRAFO I: Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán suscribir las modificaciones, adiciones o prórrogas a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y la normatividad vigente, previa motivación y justificación técnica, legal y financiera debidamente avalada por la supervisión del convenio, y siempre que se respeten los límites fiscales aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL. El aporte del municipio de Yumbo se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20265823 de fecha correspondiente a la vigencia fiscal 2026, bajo el rubro

No. CDP	Valor	Cuenta o rubro
20265823	$ 300.000.000	23.2.16.00.01.36.3602.1300.2024768920028. 3602033.2.3.2.02.02.009

Y el aporte de los FONDECS se encuentra respaldado mediante el documento de compromiso y propuesta presentada en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA NOVENA: DECLARACIONES DE LOS FONDECS. Cada una de las entidades asociadas declara de manera independiente y conjunta lo siguiente:

1. Que cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente CONVENIO
2. Que al momento de la celebración del presente CONVENIO afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestada con la aceptación del mismo en la plataforma transaccional que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.
3. Que conoce y acepta los documentos del proceso de selección, los cuales hacen parte integral del presente CONVENIO
4. Que para el momento de la suscripción del presente CONVENIO se encuentra al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5. Que el valor pactado incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente CONVENIO
6. Que durante la ejecución del presente CONVENIO realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio.
7. Que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este CONVENIO, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
8. Que se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto pactado, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA DECIMA: DERECHOS DE LA FONDEC. Las entidades asociadas tendrán de manera conjunta y coordinada los siguientes derechos:

1. Recibir los respectivos desembolsos pactados por la ejecución de las actividades en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente CONVENIO
2. Recibir por parte de la administración a través del supervisor toda la documentación interna requerida para el cumplimiento de las obligaciones

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES GENERALES. Las entidades asociadas cumplirán de manera conjunta y coordinada con las siguientes obligaciones:

1. Dar cabal cumplimiento al objeto pactado a través de cada una de las obligaciones establecidas en el presente CONVENIO y en sus anexos técnicos, las cuales se deberán cumplir en estrictos términos calidad y oportunidad.

2. Dar respuesta oportuna al municipio - Secretaría de Desarrollo Económico a cualquier requerimiento que se realice a través del supervisor designado.
3. Comunicarle al municipio - Secretaría de Desarrollo Económico cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del CONVENIO
4. Permitir el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del CONVENIO en el momento que el supervisor designado así lo requiera.
5. Informar al municipio – Secretaría de Hacienda, la cuenta bancaria en la cual se realizarán los desembolsos derivados del CONVENIO
6. Mantener vigentes las garantías constituidas que amparan el CONVENIO y remitir para su aprobación todos sus anexos.
7. Poner a disposición del municipio una persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos, durante la ejecución del CONVENIO
8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. (si aplica).
9. Responder por los daños que ocurrieran por la falta de adecuadas medidas de seguridad a su personal o al personal del municipio. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta exclusiva del FONDEC.
10. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con la normatividad vigente aplicable, con el soporte de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
11. Las demás inherentes al objeto del CONVENIO

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: DERECHOS GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Solicitar del FONDEC los informes que considere necesarios.
2. Verificar el cumplimiento de las actividades, rechazar o solicitar ajustes en las mismas.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.

1. Desembolsar el valor de sus aportes al CONVENIO en la forma pactada en la cláusula sexta del presente CONVENIO.
2. Llevar a cabo la supervisión y control de las actividades contratadas para la ejecución del objeto contractual, para lo cual deberá designar a un funcionario como supervisor del mismo.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del FONDEC.
4. Acoger y ejecutar respecto del FONDEC las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del CONVENIO que defina el supervisor designado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: GARANTÍAS. De conformidad con el análisis de riesgos realizado por el municipio, el FONDEC deberá garantizar el cumplimiento de las actividades pactadas a favor del municipio a través de cualquier tipo de garantía aceptado por el decreto 1082 de 2015, la cual deberá cumplir con:

CRITERIO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO	20% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MÁS.
CALIDAD DEL SERVICIO	30% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (06) MESES MÁS.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	IGUAL AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (03) AÑOS MÁS.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	IGUAL AL TIEMPO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO.

En caso de algún otrosí al CONVENIO que requiera modificar la garantía aprobada, el FONDEC deberá gestionar dicho trámite y allegar al municipio el anexo o modificación para su respectiva aprobación. En todo caso, el FONDEC deberá mantener vigentes las garantías durante la totalidad de la ejecución.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONVENIO: El Municipio de Yumbo – Secretaría de Desarrollo Económico puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el CONVENIO INTERADMINISTRATIVO, cuando lo considere necesario para que el FONDEC cumpla con el objeto del presente CONVENIO.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Convenio Interadministrativo, la FONDEC (Fondo Mixto de Cultura, Deporte y Turismo del Municipio de Cartago, Valle del Cauca – FONDEC, identificado con NIT 901.726.012-1, pagará a favor del Municipio de Yumbo, a título de indemnización, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total consolidado del Convenio, esto es, la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($66.000.000).**

El valor pactado en la presente cláusula penal se considera como la estimación anticipada y definitiva de los perjuicios causados; no obstante, esta estipulación no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen por encima de dicho valor si así se demostrare. Este monto podrá ser tomado directamente de los saldos a favor o facturas pendientes de pago que el Municipio adeude a la FONDEC con ocasión de la ejecución del presente convenio, o mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento constituida, o por la vía de la jurisdicción coactiva, de conformidad con la normatividad legal vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: INDEPENDENCIA. El FONDEC es independiente al municipio de Yumbo en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos, tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESIÓN: Este CONVENIO no se puede ceder parcial ni totalmente en sus obligaciones o derechos derivados sin la autorización previa y por escrito del municipio de Yumbo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD: EL FONDEC se obliga a mantener indemne al municipio de Yumbo, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado; de igual forma por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente CONVENIO, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el FONDEC y el municipio de Yumbo con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del CONVENIO, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente CONVENIO, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las demás previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente CONVENIO, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación, i) por el municipio a SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO – Paulo César Polo Navarro – Secretario de Desarrollo Económico. Dirección: Calle 5 No. 4-40 Yumbo – Valle del Cauca. Teléfono: 651.66.00 Correo electrónico: desarrolloeconomico@yumbo.gov.co. ii) por el FONDEC, de acuerdo a los datos suministrados en la propuesta, certificado de existencia y representación legal, hoja de vida SIGEP 2 o demás documentos del proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. VIGILANCIA Y CONTROL: Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el FONDEC a favor del municipio de Yumbo - Secretaría de Desarrollo Económico, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador del Gasto antes del inicio de la ejecución del CONVENIO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. ANEXOS DEL CONVENIO: Hacen parte integral de este CONVENIO los siguientes documentos: Los estudios y documentos previos. La oferta presentada por el Contratista. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales y contractuales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente CONVENIO requiere para su perfeccionamiento de la suscripción y aceptación de las partes a través de la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II). Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de las garantías únicas exigidas y la acreditación de la afiliación al Sistema de Riesgos Laborales (ARL) del personal vinculado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el presente CONVENIO se desarrollarán en el Municipio de Yumbo y el domicilio contractual es el Municipio de Yumbo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO SIPLAFT: EL FONDEC certifica al MUNICIPIO que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades conexas al lavado de activos provenientes de estas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. EL FONDEC se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados ni provengan de actividades ilícitas, particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del CONVENIO, algunos de sus administradores o socios llegaren a ser:

1. Vinculados por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con actividades terroristas u otros delitos relacionados con el lavado de activos y financiación del terrorismo.
2. Incluidos en las listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como las listas de la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la Oficina del Tesoro de los Estados Unidos de América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas u otras listas públicas relacionadas con el tema de lavado de activos y financiación del terrorismo.
3. Condenados por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos;
4. EL MUNICIPIO tendrá el derecho de terminar unilateralmente el CONVENIO, sin que por este hecho LOS FONDECS puedan reclamar judicial o extrajudicialmente indemnización alguna, por cuanto tales causas se tendrían como justas para la terminación del mismo por parte del MUNICIPIO. De igual forma, EL FONDEC declaran que los recursos que incorporan para el desarrollo del CONVENIO proceden de actividades lícitas.
5. EL FONDEC se obligan expresamente a entregar al MUNICIPIO la información veraz y verificable que éste les exija para el cumplimiento de la normativa relacionada con prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar sus datos por lo menos anualmente suministrando la totalidad de los soportes que el MUNICIPIO requiera. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en la presente cláusula, el MUNICIPIO tendrá la facultad de dar por terminada la relación jurídica surgida, en los términos acordados en la presente cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. MARCO REGULATORIO Y PLATAFORMA ELECTRÓNICA DEL CONVENIO: En desarrollo del artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente administra las plataformas oficiales de contratación estatal. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la

Ley 527 de 1999 (sobre comercio electrónico y firmas digitales), la sustanciación de todas las actuaciones, la expedición de actos administrativos, la minuta del Convenio Interadministrativo y, en general, todos los actos derivados de la actividad precontractual, contractual y postcontractual, tendrán lugar a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II).

Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma son integrales y complementarios entre sí. El presente documento se entiende perfeccionado, fechado y firmado electrónicamente una vez sea aprobado y firmado por ambas partes el Municipio de Yumbo y EL FONDEC en el formulario transaccional del Convenio Interadministrativo dentro del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

APROBÓ Y REVISÓ: JULIO VALENCIA- ROL JURÍDICO- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
ELIZABETH CARDOZO – ROL FINANCIERO- SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO
GUSTAVO PAREDES – ROL TÉCNICO - SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO